DOCUMENTO PARA VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS

TIPO DE CONTRATO:	DE SUMINISTRO.
CONTRATO	No. 82 DE 2026.
CONTRATISTA	MARIO RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.279.864 de Neiva, quien actúa en nombre propio.
OBJETO	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No. 709 DE 2025, A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL TULIA DURÁN DE BORRERO DEL MUNICIPIO DE BARAYA, HUILA.
VALOR	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($14.234.823) M/CTE.
PLAZO	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA:	25 DE MARZO DE 2026.

En el municipio de Baraya, departamento del Huila, a los 25 días del mes de marzo de 2026, se procede a efectuar la revisión y aprobación de las garantías allegadas por el contratista dentro del Contrato de Suministro No. 82 de 2026, suscrito entre la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero y el señor MARIO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.279.864 de Neiva, cuyo objeto consiste en la adquisición y suministro de mobiliario de oficina requerido para el fortalecimiento operativo y el desarrollo de las actividades de Atención Primaria en Salud (APS) de los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la Resolución No. 709 de 2025.

I. ANTECEDENTES

Que el día 17 de marzo de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Suministro No. 82 de 2026 por valor de $14.234.823, cuyo plazo de ejecución fue ajustado a cinco (5) días contados a partir del acta de inicio. Conforme al anexo allegado por la aseguradora, la actualización de vigencias se hizo con fundamento en el acta de inicio de fecha 25 de marzo de 2026.

Que en la cláusula décima primera del contrato se dispuso la obligación del contratista de constituir, a favor de la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero, garantía única que ampare: i) cumplimiento del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor total, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo final a satisfacción.

II. GARANTÍAS ALLEGADAS

Para amparar el Contrato No. 82 de 2026, el contratista allegó la siguiente garantía expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A.:

1. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. CHU-100076417 – Anexo 0 y Anexo 2. La póliza base fue expedida el 25 de marzo de 2026, identificando correctamente el Contrato de Suministro No. 82 de 2026, su objeto contractual, a la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero como asegurada y beneficiaria, y al señor MARIO RIVERA como tomador. Posteriormente, mediante Anexo 2 de fecha 25 de marzo de 2026, denominado "Traslado de vigencia de póliza de seguro de cumplimiento", se actualizaron las vigencias con fundamento en el acta de inicio del 25 de marzo de 2026, quedando así: a) cumplimiento, desde el 25/03/2026 hasta el 30/07/2026, por valor asegurado de $2.846.964,60; y b) calidad y correcto funcionamiento, desde el 25/03/2026 hasta el 30/03/2027, por valor asegurado de $2.846.964,60.

III. VERIFICACIÓN DE CUANTÍAS Y VIGENCIAS

Con base en el valor total del contrato, esto es, $14.234.823, en la cláusula décima primera contractual y en la actualización de vigencias allegada por la aseguradora, se verifica lo siguiente:

Cumplimiento del contrato: $14.234.823 x 20% = $2.846.964,60. Valor asegurado: $2.846.964,60. Cumple. Vigencia exigida: plazo contractual de cinco (5) días contados desde el 25/03/2026 y cuatro (4) meses más; vigencia otorgada en el Anexo 2: 25/03/2026 a 30/07/2026. Cumple.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: $14.234.823 x 20% = $2.846.964,60. Valor asegurado: $2.846.964,60. Cumple. Vigencia exigida: mínimo doce (12) meses contados a partir del recibo final a satisfacción. Tomando como marco temporal el plazo de ejecución actualizado de cinco (5) días a partir del 25/03/2026, la cobertura hasta el 30/03/2027 resulta materialmente suficiente, siempre que el recibo final a satisfacción se suscriba dentro del término contractual previsto. Cumple.

IV. ANÁLISIS

Revisada la garantía allegada, se constata que esta identifica correctamente al contratista MARIO RIVERA, a la E.S.E. Hospital Tulia Durán de Borrero como entidad asegurada y beneficiaria, al Contrato de Suministro No. 82 de 2026 y a su objeto contractual, referido a la adquisición y suministro de mobiliario de oficina para el fortalecimiento operativo de APS y de los Equipos Básicos en Salud.

Se verifica, además, que las cuantías aseguradas coinciden con el veinte por ciento (20%) del valor contractual para cada uno de los amparos exigidos, esto es, $2.846.964,60 para cumplimiento y $2.846.964,60 para calidad y correcto funcionamiento de los bienes, de conformidad con la cláusula décima primera del contrato.

En cuanto a las vigencias, el Anexo 2 de la póliza actualiza expresamente el inicio al 25 de marzo de 2026 y fija como fecha final del amparo de cumplimiento el 30 de julio de 2026, lo que cubre el plazo de ejecución actualizado de cinco (5) días y cuatro (4) meses más. De igual manera, el amparo de calidad y correcto funcionamiento se extiende hasta el 30 de marzo de 2027, cobertura que resulta materialmente suficiente frente al término mínimo contractual, bajo el entendido de que el recibo final a satisfacción se produzca dentro del plazo de ejecución del contrato.

Se observa también que la modificación allegada no es un simple recibo de prima, sino un anexo formal expedido por la aseguradora bajo el título "Traslado de vigencia de póliza de seguro de cumplimiento", en el cual se individualiza la póliza No. CHU-100076417, el anexo No. 2, la fecha de expedición del 25 de marzo de 2026, el contrato garantizado y las nuevas vigencias de los amparos.

Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor deberá verificar que en el expediente contractual reposen el acta de inicio de fecha 25 de marzo de 2026, el acta o constancia de recibo final a satisfacción y la totalidad de los documentos originales de la garantía y su anexo, a efectos de preservar la trazabilidad y soporte de la aprobación.

V. APROBACIÓN

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia APRUEBA las garantías allegadas por el contratista MARIO RIVERA para amparar el Contrato de Suministro No. 82 de 2026, por encontrarlas materialmente ajustadas a las exigencias contractuales en cuanto a identificación del negocio, cuantías y vigencias, conforme a la póliza No. CHU-100076417 y su Anexo 2 expedidos por Compañía Mundial de Seguros S.A.

Para constancia, se firma en Baraya - Huila, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

ERIKA CRISTINA CASTRO SILVA
Gerente

Revisó minuta en su texto legal. Julián Andrés López Gil
Asesor jurídico externo.